

#### Sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

##### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública expediente de autorización especial de aguas públicas. Nº Expte. A-1638/2014

p. 3032

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. Nº Expte. A-1721/2014

p. 3032

#### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

##### **Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio por el que se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, en el término municipal de Villarlalto (Córdoba). Expte. AT. 17/82

p. 3032

#### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río relativo al nombramiento de Jefe Accidental de la Policía Local, por vacaciones de su titular

p. 3032

##### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena relativo a la exposición pública de la aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017

p. 3033

##### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial de la Vía Pública con Mesas, Sillas, Puestos, Barracas, Quioscos, Casetas de Venta, Botillería y Establecimientos Análogos y Andamios y Vallas de

---

este Ayuntamiento para el ejercicio 2018

p. 3033

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cabra relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2018 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario

p. 3034

#### **Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se hace pública la designación de los miembros de la Mesa de Contratación, designada de manera permanente para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos del Ayuntamiento de Cañete de las Torres

p. 3035

#### **Ayuntamiento de La Carlota**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota relativo a la aprobación inicial del expediente 29.0/2018 de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha de treinta de julio del presente ejercicio

p. 3035

#### **Ayuntamiento de Espejo**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Espejo relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Número Diez, reguladora de los servicios deportivos y de piscina municipal

p. 3035

#### **Ayuntamiento de Montoro**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017

p. 3038

#### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco relativo a la aprobación definitiva de varios expedientes de modificación de créditos.

p. 3038

#### **Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la modificación del Regla-

mento de Ayuda a domicilio, aprobado provisionalmente por el Pleno, en sesión de 4 de junio de 2018

p. 3039

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria, por el que se hace pública la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante, aprobada provisionalmente por el Pleno, en sesión de 4 de junio de 2018

p. 3039

### **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 298/2018: Citación para el 24 de septiembre de 2018

p. 3050

#### **Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 262/2018: Citación para el 1 de abril de 2019

p. 3050

Procedimiento Social Ordinario 1093/2017: Citación para el 10 de septiembre de 2018

p. 3050

#### **Juzgado de lo Social Número 1. Jaén**

Procedimiento Social Ordinario 475/2014: Citación para el 6 de mayo de 2019

p. 3051

### **VIII. OTRAS ENTIDADES**

#### **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba relativo a la puesta al cobro del padrón cobratorio del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles", correspondiente al ejercicio 2018

p. 3051

#### **Consortio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Anuncio del Consorcio Feria del Olivo de Montoro relativo a la exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2017

p. 3052

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 2.483/2018

Autorización Especial de Aguas Públicas  
Anuncio – Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de autorización especial de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1638/2014.

Peticionario: Ministerio del Interior-Centro Penitenciario de Córdoba.

Uso: Abastecimiento.

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 60000.

Caudal Concesional (L/s): 1,90.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa de agua Subterránea.

Acuífero: Aluvial del Guadalquivir Curso Medio.

X UTM (ETRS89): 352.754.

Y UTM (ETRS89): 4.196.318.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 3 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

Núm. 2.484/2018

Concesión de Aguas Públicas  
Anuncio – Resolución

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº Expediente: A-1721/2014.

Peticionario: Carmen Montes Montes, Tomas Bermúdez Montes.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Otros usos agrícolas (Tratamientos fitosanitarios).

Volumen Anual (m<sup>3</sup>/año): 456,25.

Caudal Concesional (L/s): 0,014.

Captación:

Número: 1.

Término municipal: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Procedencia Agua: Masa Agua Subterránea.

M.A.S.: Rute-Horconera.

X UTM (ETRS89): 388225.

Y UTM (ETRS89): 4132625.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D.

606/2003 de 23 de mayo.

En Sevilla, 3 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

## JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo, Empresa y Comercio**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 2.600/2018

Información Pública de  
Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica.  
Ref. Expediente AT 17/82

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de modificación de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Inpecuarias Villaralto S.L., con domicilio en C/ Cronista Sepúlveda 18 en Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Lagunillas del término municipal de Villaralto.

Origen: Entronque CT Depósito, LMT depósito (expediente AT 460/76).

x: 328613 y: 4257244.

Apoyo CT Lagunillas: x: 327873 y: 4256876.

c) Finalidad de la instalación: Mejora en la calidad del suministro y protección de la avifauna.

d) Características principales:

Reforma de la Línea aérea de Media Tensión que suministra al CT Lagunillas, acondicionamiento de avifauna en los apoyos (8) y aumento de potencia del CT de 50 a 250 kVA (intemperie).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 12 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Núm. 2.734/2018

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 ROF, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 31/07/2018, sobre delegación de competencias de la Alcaldía relativa a la dirección y gestión de un servicio determinado, la cual dispone literalmente lo siguiente:

- «Con motivo de las vacaciones anuales que le corresponde disfrutar al Oficial-Jefe de la Policía Local D. Antonio Roldán Montero,

RESUELVE:

Primero. Nombrar a D. Victor Manuel Garcia Alba como Jefe Accidental de la Policía Local con efectos de 1 de agosto hasta el 31 de agosto del presente año, ambos inclusive.

Segundo. Remitir anuncio de la presente Resolución al Boletín



Tómbolas	22,269804 €/m <sup>2</sup>	26,451264 €/m <sup>2</sup>
Casetas tiro, turrón y puestos	11,134904 €/m <sup>2</sup>	15,135145 €/m <sup>2</sup>
Hamburgueserías	207,92 €	243,77 €
Bares pollos y churrerías	516,27 €	591,44 €

Tasa por utilización del dominio público en las ferias de barrios:

- Atracciones: 10,094572 €/m<sup>2</sup>.
- Casetas, tiro, etc.: 5,047287 €/m<sup>2</sup>.

Artículo 5º. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.
2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización administrativa o en los casos que así se determine, efectuar la correspondiente declaración responsable del aprovechamiento que se pretende. La petición de aprovechamiento deberá ser presentada en el modelo de solicitud normalizado aprobado por este Ilmo. Ayuntamiento.
- No se concederá ninguna autorización para la ocupación de la vía pública cuando el sujeto pasivo solicitante tenga pendiente de pago las liquidaciones practicadas por el mismo concepto, correspondientes a ejercicio o ejercicios anteriores.
3. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización administrativa.
4. En el supuesto de que los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc. sean como consecuencia de las ferias, podrán suscribirse conciertos con los empresarios feriantes o sus asociaciones, o sacarse a licitación pública por el procedimiento de puja a la llana. Sirviendo como tipo de licitación al alza, en concepto de precio mínimo, el precio fijado en las tarifas del artículo 4º de esta Ordenanza. Una vez efectuada la adjudicación al mejor postor o firmado el convenio, deberá el adjudicatario hacer efectivo, como mínimo, el 50% del importe, acto seguido, en la Hacienda Municipal. El segundo 50% deberá ser ingresado, en su caso, antes del 31 de julio del año correspondiente.
5. Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurantes, neverías, bisuterías, etc.
6. Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que se le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las Tarifas.
7. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo 6.2 a) siguiente y, formular declaración en la que conste la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.
8. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose o en su caso manteniéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las declaraciones efectuadas; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se practicarán, en su caso, las liquidaciones complementarias

que procedan, sin que se revoquen las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

9. En caso de denegarse o revocarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

10. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

11. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

12. En los casos de ocupación en vía pública sin licencia, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, el Ayuntamiento podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que proceda en virtud de expediente sancionador.

Las presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 25 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Núm. 2.744/2018

El Alcalde de esta Ciudad hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 7/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que afecta al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de julio de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del mencionado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, considerándose definitivamente aprobado de no haber reclamaciones.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que reclama: Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

Cabra, a 31 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 2.672/2018

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento 216/2018 de 25 de julio, se ha resuelto:

#### “RESOLUCIÓN ALCALDÍA DESIGNACIÓN MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE

Considerando la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en concreto su artículo 326 apartado 2º configura las mesas de contratación como un órgano de asistencia técnica especializada.

Atendiendo a que la particularidad en el ámbito de la administración local la encontramos en la Disposición Adicional 2ª de dicho texto legal, en cuanto que en su apartado séptimo, permite que las mesas de contratación estén constituidas de manera mixta entre funcionarios de carrera, personal laboral o funcionarios interinos de la Administración y, también miembros electos de la Corporación, sin que puedan suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Considerando la implementación de la licitación electrónica en sus procedimientos de contratación mediante el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público,

Visto lo dispuesto en el artículo 21.4 del RD.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual los miembros de la mesa pueden ser nombrados con carácter permanente, debiendo publicarse, en el Perfil del Contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia,

Por todo ello, HE RESUELTO

Primero. Que en los expedientes de contratación que se tramiten a partir de esta Resolución y hasta la constitución de una nueva Corporación o hasta que se derogue este acuerdo por otro posterior, la Mesa de Contratación, designada de manera permanente para asistir a los órganos de contratación competentes para la adjudicación de los contratos del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente Titular: D. Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde - Presidente. Suplente: Dª. Mª. Del Mar Relaña Valverde, 2ª Tte. De Alcalde del Ayuntamiento.

Vocal 1 Titular: Dª. Alicia Arroyo Sánchez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento. Suplente: Mª. Antonia Olmo Torralbo, Administrativo del Ayuntamiento.

Vocal 2 Titular: D. Clemente Olmo González, 1º Tte. De Alcalde del Ayuntamiento. Suplente: Dª. Rosario Moyano Torralbo, Concejala del Ayuntamiento.

Vocal 3 Titular: D. Juan Diego Buenosvinos Hita, Auxiliar administrativo Ayuntamiento. Suplente: D. Manuel Pedregosa Cruz, Asesor Urbanístico municipal.

Vocal 4 Titular: Dª María Victoria Moyano Caracuel, Técnico de Empleo Ayuntamiento. Suplente: Dª. Mª José Pons Blanca, Dinamizadora Juvenil Municipal.

Secretaria Titular: Dª Guillermina Buenosvinos Hita, Administrativo del Ayuntamiento. Suplente: Dª. Mª Angustias Barba Navarro, Administrativo del Ayuntamiento.

Segundo. Que al tratarse de una designación permanente o pa-

ra una pluralidad de contratos, se deberá publicar en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, además, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Dado en Cañete de las Torres por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Secretaria de la Corporación, a (fecha y firma digital).”

En Cañete de las Torres, a 25 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

### Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.739/2018

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y / o suplementos de créditos, expediente N.º 29.0/2018.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En La Carlota, 31 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

### Ayuntamiento de Espejo

Núm. 2.725/2018

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Plenario de fecha 31 de mayo de 2018, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 10 reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en-

trando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y DE PISCINA MUNICIPAL.

##### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento se establece el precio público por prestación de servicios deportivos y de la piscina municipal.

##### Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de los servicios que se detallan en la cuota tributaria que más adelante se desarrolla.

##### Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de la prestación de estos servicios.

##### Artículo 4º. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley general tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 40 de la citada Ley.

Artículo 5º. Cuota tributaria. La cuantía de estos precios Públicos para Instalaciones y Actividades y Programas Deportivos será la fijada con las siguientes tarifas:

##### A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

##### 1. Deporte en la edad Escolar.

##### 1.1. Escuelas deportivas, enseñanzas y aprendizajes:

##### Modalidad A:

1.1.1 Tenis de Mesa (6 a 16 años).

1.1.2 Ajedrez (6 a 16 años).

1.1.3 Bádminton (6 a 16 años).

1.1.4 Balonmano (6 a 16 años).

1.1.5 Voleibol (6 a 16 años).

1.1.6 Fútbol-Sala (6 a 16 años).

1.1.7. Baloncesto (6 a 16 años).

##### Cuota Mensual:

2 Sesiones / Semanales: 8,00 € / mes.

3 Sesiones / Semanales: 10,00 € / mes.

##### Modalidad B:

1.1.8 Gimnasia Rítmica (6 a 16 años).

1.1.9 Kung-Fu (6 a 16 años).

1.1.10 Ballet Danza Clásica (6 a 16 años).

1.1.11 Aeróbic (6 a 16 años).

1.1.12 Psicomotricidad (3 a 5 años).

##### Cuota Mensual:

2 Sesiones / Semanales: 10,00 € / mes.

3 Sesiones / Semanales: 14,00 € / mes.

##### Modalidad C:

1.1.13 Tenis de Pista (6 a 16 años).

1.1.14 Pádel (6 a 16 años).

##### Cuota Mensual:

2 Sesiones / Semanales: 18,00 € / mes.

3 Sesiones / Semanales: 20,00 € / mes.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier otra actividad deportiva de características similares.

##### 2. Actividades Acuáticas

##### 2.1. Entrada a Piscina:

##### 2.1.1. Tarifas de baño:

Por cada entrada de:	Euros
Adultos en domingos y festivos	2,80
Adultos en días laborables	2,20
Niños (de cinco hasta 14 años) en domingos y festivos	1,40
Niños (de cinco hasta 14 años) en días laborables	1,20
Bonos por 10 baños:	
Adultos	20,00
Niños de cinco hasta 14 años	10,00
Los bonos no podrán utilizarse en domingos y festivos	

##### 2.1.2. Tarifa Titulares Carnet Joven

Por cada entrada de:	Euros
En domingos y festivos	2,10
En días laborables	1,70
Bonos por 10 baños	15,00
Los bonos no podrán utilizarse en domingos y festivos	

##### 2.1.3 Alquiler de tumbonas: 1 euro/día

##### 2.2. Actividades acuáticas

- Escuela de perfeccionamiento (circuito mancomunado de natación): 20 euros temporada.

- Curso de natación adultos y niños dirigido con monitor: 27 euros veintena / sesiones 50 minutos.

- Cursos de natación bebés dirigido con monitor: 20 euros veintena / sesiones 40 minutos.

- Otras actividades acuáticas dirigidas con monitor: 27 euros veintena / sesiones 50 minutos.

##### 3. Actividades para jóvenes, adultos y mayores.

##### 3.1. Actividad física y mejora de la salud. Mayores 17 años.

##### 3.1.1 Asesoramiento Técnico con Monitor.

##### Modalidades:

1. Gimnasia de Mantenimiento.

2. Mantenimiento Físico para Mayores.

3. Gimnasia Correctiva.

4. Taichí.

5. Kun Fu y similares.

6. Bailes de Salón.

7. Yoga.

8. Pilates.

9. Acondicionamiento Físico.

10. Gimnasia Rítmica

11. Ciclo indoor y similares.

12. Aerobic y similares.

Cuota Mensual, dos sesiones por semana: 14,00 € / mes. 12 euros al mes para titulares de carnet joven.

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16,00 euros/. 14 euros/mes para titulares del carnet joven.

Cuota 1 día de cualquier actividad, acondicionamiento físico o

sala musculación: 2,5 €/día.

Las actividades de dos sesiones semanales se pueden ampliar con una o tres sesiones más de musculación. Precio de 16 €/mes. 14 €/mes para titulares de carné joven, y 19 €/mes. 16 €/mes para titulares de carné joven, respectivamente.

Las actividades de tres sesiones semanales se pueden ampliar con dos sesiones más de musculación. Precio de 19 €/mes. 16 €/mes para titulares de carné joven.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier actividad deportiva de características similares.

### 3.1.2. Sala de musculación:

Cuota mensual, dos sesiones por semana: 14,00 €/mes. 12 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota mensual, tres sesiones por semana: 16,00 €/mes. 14 €/mes para titulares del carné joven.

Cuota mensual, cinco sesiones por semana: 19,00 €/mes. 16 €/mes para titulares del carnet joven.

## 3.2. Campeonatos locales

### 3.2.1. Deportes de equipo.

#### 3.2.2. Campeonatos:

Fútbol-sala, Baloncesto, Voleibol, Balonmano, Fútbol-7, Fútbol 11, (desde 14 años), con duración de más de un mes y otros campeonatos similares.

Temporada: 40,00 €

Ficha jugador/Temporada: 4,00 €

### 3.3. Deportes individuales.

#### 3.3.1. Campeonatos:

Tenis, Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Tennis de Mesa, Pádel (desde 17 años), con duración de más de un mes y otros campeonatos similares.

Temporada: 10,00 €.

### 3.4. Torneos.

#### 3.4.1. Deportes de equipo

Fútbol-sala Navidad, Baloncesto 3 x 3, y otros torneos similares: 15,00 €.

#### 3.4.2. Deportes individuales

Tenis, Ajedrez, Tennis de Mesa, Bádminton, pádel y otros torneos similares: 10,00 €.

### 3.5. Pruebas y manifestaciones populares.

#### 3.5.1. Maratón Fútbol-sala (32 horas): 60,00 €.

#### 3.5.2. Maratón Baloncesto: 40,00 €.

Estas cuotas serán aplicables a cualquier otra actividad deportiva de características similares.

### 3.6. Otras competiciones deportivas.

Por cualquier competición deportiva que se desarrolle en las instalaciones, debidamente autorizadas, deberá abonarse al Ayuntamiento, por parte de la organización, en concepto de mantenimiento, alumbrado, conserje y limpieza, la cantidad 10 % del taquillaje.

## B. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

### 1. PABELLÓN CUBIERTO.

#### 1.1. Pista Polideportiva Central (deporte de equipo)

##### 1.1.1. Pista Completa

Alquiler 1 hora: 15,00 €.

Suplemento alumbrado: 5,00 €.

##### 1.1.2. 2/3 Pista

Alquiler 1 hora: 10,00 €.

Suplemento alumbrado: 3,00 €.

##### 1.1.3. 1/3 Pista

Alquiler 1 hora: 5,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

#### 1.2 Deportes individuales:

#### 1.2.1. Tennis Pista:

Alquiler 1 hora: 6,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

#### 1.2.2 Bádminton:

Alquiler 1 hora: 8,00 €.

Suplemento alumbrado: 2,00 €.

## 2. PISTA DE PADEL

Alquiler de pista 1 hora sin luz: 6,00 €.

Alquiler de pista 1 hora con luz: 7,00 €.

Bono de 10 usos sin luz: 50,00 €.

Bono de 10 usos con luz: 60,00 €.

## 3. PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN

Periodo de contratación: un año.

1) Fondo Porterías 1m x 2,50m: 67,00 €.

2) Fondo Porterías 1,75 m x 4 m: 160,00 €.

3) Frontal Tribuna: 1 m x 2,50 m: 90,00 €.

4) Frontal Tribuna: 1,5 m x 3,25 m: 167,00 €.

## 4. PUBLICIDAD EN EL CAMPO DE FÚTBOL

Periodo de contratación: Un año.

1) Fondo Porterías 1 m x 2,50 m: 67,00 €.

2) Fondo Porterías 1,75 m x 4 m: 160,00 €.

3) Frontal Tribuna: 1 m x 2,50 m: 90,00 €.

4) Frontal Tribuna: 1,5 m x 3,25 m: 167,00 €.

## Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

## Artículo 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

## Artículo 8. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## Artículo 9. Exenciones

No se dará exención alguna en la prestación de los servicios o realización de actividades recogidas en la Ordenanza de Precios Públicos de las instalaciones y actividades físicas, salvo cuando se trate de:

- Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el registro de asociaciones municipal, y para los fines sociales, culturales o benéficos para los que se constituyeron, destinadas a desarrollar eventos que con carácter extraordinario se realicen dentro de su programa anual de actividades previa aprobación de la Alcaldía.

- Las asociaciones deportivas de Espejo cuyos equipos estén federados, siempre que se trate de la utilización de las instalaciones deportivas por el equipo y para la práctica del deporte en el que se esté federado, dentro del horario a tal efecto preestablecido de común acuerdo con la Delegación de Deporte.

Artículo 10. Bonificaciones de la Ordenanza Nº 10, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y de Piscina Municipal, quedando redactado de la siguiente manera:

Bonificación del 50% a usuarios incluidos en una unidad familiar que se encuentren en riesgo de exclusión social, en las actividades en las que estén inscritas, siendo necesario acreditar dicha situación con informe de los servicios sociales.

Bonificación del 50% a usuarios a partir del tercer miembro de menor edad incluido/os en una unidad familiar con tres miembros o más inscritos en cualquier actividad de las ofertadas en el pabellón municipal, en todas aquellas actividades que se encuentren inscritas.

Bonificación del 50% a los usuarios inscritos en dos o más actividades de asesoramiento técnico con monitor, a partir de la 2ª actividad, en la actividad de menor precio.

Estas bonificaciones no serán compatibles con los descuentos realizados por carné joven.

Con el objeto de promover la práctica de algunas actividades deportivas, la Delegación de Deporte podrá realizar bonificaciones del 50% del precio público establecido, siempre y cuando dichas promociones estén determinadas en el tiempo y sean específicamente aprobadas por la Delegación de Deportes.

Bonificaciones del 100% de la entrada a la piscina a las personas residentes en el municipio que acrediten la condición de pensionistas.

En Espejo, 20 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa Acctal., Inmaculada Silas Márquez.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 2.729/2018

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montoro, 30 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 2.742/2018

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra los expedientes:

- Modificación de créditos nº. 09-AMG-2018 por importe de 21.777,01 euros.
- Modificación de créditos nº. 10-AMG-2018 por importe de 693,00 euros.
- Modificación de créditos nº. 11-AMG-2018 por importe de 21.777,01 euros.
- Modificación de créditos nº. 12-AMG-2018 por importe de 693,00 euros.
- Modificación de créditos nº. 13-AMG-2018 por importe de 21.777,01 euros.
- Modificación de créditos nº. 14-AMG-2018 por importe de 756,00 euros.
- Modificación de créditos nº. 15-AMG-2018 por importe de 21.777,01 euros.

- Modificación de créditos nº. 16-AMG-2018 por importe de 693,00 euros.

- Modificación de créditos nº. 17-AMG-2018 por importe de 17.351,40 euros.

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2018 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº. 129, de fecha 06/07/2018; se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de cada uno de los citados expedientes:

Exp. nº. 09-AMG-2018 IFS

**Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	21.777,01
Suman los gastos		21.777,01
Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	17.421,61
8	Activos financieros	4.355,40
Suma la financiación		21.777,01
Total expediente créditos extraordinarios		21.777,01 euros

Exp. nº. 10-AMG-2018 IFS

**Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	693,00
Suman los gastos		693,00
Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	554,40
8	Activos financieros	138,60
Suma la financiación		693,00
Total expediente créditos extraordinarios		693,00 euros

Exp. nº. 11-AMG-2018 IFS

**Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	21.777,01
Suman los gastos		21.777,01
Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	17.421,61
8	Activos financieros	4.355,40
Suma la financiación		21.777,01
Total expediente créditos extraordinarios		21.777,01 euros

Exp. nº. 12-AMG-2018 IFS

**Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	693,00
Suman los gastos		693,00

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	554,40
8	Activos financieros	138,60
Suma la financiación		693,00
Total expediente créditos extraordinarios		693,00 euros

**Exp. nº. 13-AMG-2018 IFS****Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	21.777,01
Suman los gastos		21.777,01

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	17.421,61
8	Activos financieros	4.355,40
Suma la financiación		21.777,01
Total expediente créditos extraordinarios		21.777,01 euros

**Exp. nº. 14-AMG-2018 IFS****Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	756,00
Suman los gastos		756,00

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	604,80
8	Activos financieros	151,20
Suma la financiación		756,00
Total expediente créditos extraordinarios		756,00 euros

**Exp. nº. 15-AMG-2018 IFS****Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	21.777,01
Suman los gastos		21.777,01

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	17.421,61
8	Activos financieros	4.355,40
Suma la financiación		21.777,01
Total expediente créditos extraordinarios		21.777,01 euros

**Exp. nº. 16-AMG-2018 IFS****Créditos extraordinarios**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	693,00
Suman los gastos		693,00

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
7	Transferencias de capital	554,40
8	Activos financieros	138,60
Suma la financiación		693,00
Total expediente créditos extraordinarios		693,00 euros

**Exp. nº. 17-AMG-2018 IFS****Suplemento de créditos**

Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones reales	17.351,40
Suman los gastos		17.351,40

  

Financiación		
Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	17.351,40
Suma la financiación		17.351,40
Total expediente suplemento de créditos		17.351,40 euros

Pozoblanco, 31 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 2.663/2018

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública de la modificación del Reglamento de Ayuda a domicilio, puntos 8 y 10 aprobado provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 4/06/2018, queda definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLHL:

“Punto número 8: Acceso al Servicio, debe de decir “ las solicitudes deben ir dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria.

Punto número 10: Se incluye, en el apartado “procedimiento específico”, el siguiente epígrafe: Aquellas personas que en el apartado de situación económica alcancen una puntuación de 0 puntos, estarán excluidas de la prestación del servicio.”

Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La Victoria, 35 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

Núm. 2.664/2018

No habiéndose formulado reclamación alguna durante la exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en La Victoria, aprobada provisionalmente en sesión de Pleno de fecha 4/06/2018, queda definitivamente aprobada de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLHL.

**“TÍTULO I****DEL COMERCIO AMBULANTE****Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de La Victoria de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instala-

ciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

#### Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de La Victoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, adoptará la modalidad de mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

#### Artículo 3. Actividades excluidas

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

#### Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de La Victoria, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y

comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.

g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.

h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

#### Artículo 7. Régimen económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será mediante memoria económica, tal como establece la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

#### Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

## TÍTULO II

### DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

#### Artículo 9. Autorización municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al pe-

riodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su

municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.

b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f. Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

### TÍTULO III

#### DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 13. Garantías del procedimiento

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de Alcaldía, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer la modalidad de comercio ambulante incluida en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 15 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios y procedimientos para la adjudicación de los puestos, con las puntuaciones que se otorguen en el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán cada convocatoria a cada uno de los apartados del baremo.

##### A. Concurrencia competitiva:

1. El procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante y para la cobertura de las vacantes en régimen de concurrencia competitiva será determinado en la convocatoria.

2. El procedimiento se ajustará a los principios de libertad de acceso, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

3. Deberá establecerse, entre otros, los siguientes criterios objetivos para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1) Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2) Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, a razón de:

- Por cada año de experiencia como vendedor en mercadillo a razón 0,25 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos. Para obtener puntuación en este apartado se deberá acreditar un mínimo de 150 días anuales de trabajo efectivo. El presente requisito se acreditará mediante certificado del Ayuntamiento donde ejerza la actividad en la que se haga constar el número de años de ejercicio y el número de días de apertura del mercadillo, ya sea en

cómputo anual, mensual o semanal; también podrá acreditarse mediante copia de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante (siempre que contenga todos los datos exigidos: fecha de inicio, plazo de duración y periodicidad del mercadillo), y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde la fecha de inicio de la solicitud, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

- Por cada año de experiencia como comerciante en un establecimiento permanente a razón de 0,1 puntos por año hasta 1 punto de experiencia. Dicho requisito de acreditará mediante certificado del Ayuntamiento del lugar donde se encuentre el establecimiento permanente en el que se haga constar el número de años que el referido establecimiento permanece abierto; también podrá acreditarse mediante copia de la licencia de apertura y documentación que acredite haber estado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE desde dicha fecha, así como que se encuentra al corriente del pago de dichas cuotas.

Puntuación Máxima apartado a): 3 puntos.

c. Factores de política social: los criterios contenidos en este apartado solo serán de aplicación a las personas físicas.

1. La pertenencia a un grupo con dificultades para el acceso al mercado laboral, atribuyendo:

- 1 punto a los solicitantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante copia de la Resolución judicial o administrativa por la que se declare la incapacidad o mediante cualquier otro documento auténtico.

- 1 punto en el caso de que la solicitante sea mujer víctima de violencia de género, lo que deberá acreditar con cualquiera de los documentos siguientes: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

- 0,5 puntos a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo durante más de 2 años. Dicha situación se acreditará mediante certificado expedido por cualquier servicio público de empleo.

- 0,5 puntos a los solicitantes cuya edad sobrepase los 45 años.

- 0,5 puntos a las mujeres.

- 0,25 puntos a los menores de 25 años.

Las anteriores puntuaciones serán acumulables.

2. Número de personas dependientes económicamente del solicitante, a razón de 0,5 puntos por cada miembro de la unidad familiar que dependa del solicitante, con un máximo de 2 puntos.

Puntuación Máxima apartado b): 3 puntos.

Se consideran miembros de la unidad familiar dependiente del solicitante: el cónyuge no separado legalmente o de hecho o la pareja de hecho, siempre que ambos casos no perciban ningún tipo de renta, los hijos menores de edad no emancipados y los hijos mayores de edad que no perciba ningún tipo de rentas. No se considerarán dependientes las personas que no residan en el mismo domicilio que el solicitante. Los datos anteriores se acreditarán mediante copia del libro de familia o certificado de algún registro público de parejas de hecho, volante de empadronamiento colectivo, certificado del INEM que acredite que el cónyuge, la pareja de hecho y/o los hijos mayores de edad que convivan en el domicilio se encuentran desempleados y no están percibiendo prestación por ningún concepto y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que se haga constar que los fa-

miliares antes reseñados no perciben ninguna pensión con cargo a dicho organismo.

d. Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante, a razón de 0,25 puntos por distintivo.

e. Haber participado el solicitante en cursos, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante o en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, a razón de 0,01 por hora, con un máximo de 1 punto.

f. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios: 0,5 puntos.

g. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro: 0,25 puntos.

h. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada, en la siguiente cuantía:

- Por cada infracción leve: 2 puntos.
- Por cada infracción grave: 3 puntos.
- Por cada infracción muy grave: 4 puntos.

4. El procedimiento será público y su tramitación deberá desarrollarse conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

5. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones conforme al orden de prelación.

6. Con la finalidad de cubrir las autorizaciones que hayan quedado vacantes durante su plazo de vigencia se podrá constituir una bolsa de reserva de solicitantes, que cumplan los requisitos y no la hubieran obtenido o quisieran optar a más autorizaciones. Las autorizaciones obtenidas por este medio poseerán la duración de quince años.

#### B. Sorteo

1. Se aplicará en su caso, cuando deba resolverse un empate, en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el régimen de concurrencia competitiva.

2. En caso de que un interesado hubiese solicitado varias autorizaciones, para una misma modalidad y convocatoria, no se le podrá otorgar la segunda o posteriores autorizaciones, salvo que la totalidad de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hayan obtenido autorizaciones.

#### Artículo 16. Resolución

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

#### TÍTULO IV

#### DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

Artículo 17. Ubicación, fechas de celebración y horario

1. El mercadillo del término municipal de La Victoria se ubicará en la zona peatonal del Recinto Ferial Municipal.

El horario será los Martes desde las 08:00 horas hasta 14.00 horas.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, tanto el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, como la fecha y horario del mismo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor, este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. Una hora después de la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.

4. Durante dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 18. Puestos

1. El mercadillo constará de un máximo de 20 puestos de diversas medidas, y se ubicarán de forma que exista un pasillo central que permita el paso de vehículos de emergencias, instalados conforme a la localización según el plano que se adjunta como Anexo III a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 6 metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

#### TÍTULO V

#### COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (el número de miembros de la comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

#### TÍTULO VI

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora

Los servicios municipales que en cada caso resulten competen-

tes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

#### Artículo 21. Medidas cautelares

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

#### Artículo 22. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

##### 1. Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

##### 2. Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

##### 3. Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

#### Artículo 23. Sanciones

Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

El volumen de la facturación a la que afecte.

La naturaleza de los perjuicios causados.

El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

La cuantía del beneficio obtenido.

La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal,

así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

#### Artículo 24. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- Las leves, a los dos meses.
- Las graves, al año.
- Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Disposición Transitoria

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

#### Disposicion Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

La Victoria, 25 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa en funciones, Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

**ANEXO I**

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE	
Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.....

PERSONA SOLICITANTE		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
D.N.I./C.I.F.:	Teléfonos:	Fax:
REPRESENTADA POR:		
Nombre/Razón social:	Apellidos:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA		
Lugar de la Venta:		
Tipo de Comercio:		
A - Mercadillo		
B - Callejero		
C - Itinerante		
Objeto de la Venta:	Metros Solicitados:	
DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPANA		
Si la persona solicitante es persona física:  -Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.  Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social.	Fotocopia del D.N.I.  •Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de _____  2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente.  Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<p>Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.</p> <p>Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de trabajo.</p> <p>Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<p>Si la persona solicitante es persona jurídica: ( a especificar por el Ayuntamiento)</p>	
<b>LUGAR Y FORMA DE PAGO</b>	
Mediante ingreso o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento _____, en la cuenta _____, <u>habiendo tenido que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento.</u>	
Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certificado de titularidad de cuenta bancaria).	
Opciones de Pago: Semanalmente Trimestre	
Mensualmente Semestre Bimensual Otra opción.....	
<b>La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud. En , a de de</b>	
<b>Firma de la Persona Solicitante</b> Fdo.:	

N.º Registro Entidad Local \_\_\_\_\_ C.I.F. \_\_\_\_\_ C/ ó Plaza \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_ www \_\_\_\_\_

## ANEXO II

## ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA)

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA VICTORIA

*(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)*

D/D<sup>a</sup> ..... con  
DNI/NIE/NIF .....  
actuando en representación de .....  
con NIE .....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de \_\_\_\_\_, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

- PROPIO \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)  
 DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO  
\_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Victoria para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En ..... a ..... de ..... de 20\_\_

Firmado: .....

*La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo \_\_\_\_\_ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.”*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3  
Córdoba**

Núm. 2.583/2018

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2018 Negociado:

IR

De: Don Rafael Rodríguez Núñez

Abogado: Don Alejandro López del Moral

Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 298/18 a instancia de la parte actora D. Rafael Rodríguez Núñez contra Empresa Juan Carlos Molina Pérez sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado resolución de fecha 11/07/18 del tenor literal siguiente:

## Diligencia de Ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz

En Córdoba, a 11 de julio de 2018.

La anterior carta certificada con acuse de recibo dirigida a la demandada Empresa Juan Carlos Molina Pérez, al domicilio que fue aportado con la demanda sito en C/ Antonio Maura nº 43, 3º-2 de Córdoba, y remitida para citación a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo 24/09/18, devuelta por el servicio de Correos, por el motivo de "ausente", únase y constando en el procedimiento Autos 529/17 de éste Juzgado de lo Social nº 3 de Córdoba, que con fecha 17/05/18, se levantó diligencia negativa de citación personal a la empresa Juan Carlos Molina Pérez, por los motivos que constan, uniéndose copia de la misma a éste procedimiento para su constancia, se procede a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y ello a los efectos de la citación de Empresa Juan Carlos Molina Pérez a los actos de conciliación y juicio señalados para el 24 de septiembre de 2018, a las 11:00 horas, haciendo saber a la demandada que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Empresa Juan Carlos Molina Pérez actualmente en paradero desconocido, así como para el interrogatorio judicial del representante legal de la empresa demandada, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de em-

plazamientos, haciendo saber a las demandadas que tienen una copia de la demanda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

En Córdoba, a 11 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4  
Córdoba**

Núm. 2.581/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 262/2018

De: Doña Eva María García del Rosal

Abogado: Don Francisco Javier Vilaplana Ruiz

Contra: Hanns Impex S.L.U. y Fogasa

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 262/2018 se ha acordado citar a Hanns Impex S.L.U., doña Eva María García del Rosal y FOGASA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 01 de abril de 2019 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hanns Impex S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 2.584/2018

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1093/2017 Negociado:

PL

De: Don Sebastián Padilla Santos

Abogado: Don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda

Contra: Don Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA DOLORES DE LA RUBIA RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1093/2017 se ha acordado citar a D. Juan Carlos Molina Pérez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de septiembre de 2018 a las

11:15 H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a D. Juan Carlos Molina Perez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 27 de junio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.

### Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 2.531/2018

Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 475/2014 Negociado: MR

De: Don Juan Mateo Moreno Mesa

Abogado: Don Juan Manuel Ortiz Pedregosa

Contra: Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

DOÑA MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE JAÉN, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 475/2014 se ha acordado citar a Aps Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de mayo de 2019 a las 10,30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 4 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.733/2018

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobadas por el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen "Montilla-Moriles" y "Vinagre de Montilla-Moriles" la Cuota correspondiente al ejercicio 2018, por Hectárea de Viñedo Inscrito, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de fecha 27 de julio de 2018, se procede a la exposición pública por el plazo de un mes, el referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las Cuotas incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso en período voluntario que se indica a continuación. Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio.

Recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, las decisiones adoptadas por el Consejo Regulador sobre gestión de las cuotas y derechos obligatorios establecidos para su financiación, podrán ser objeto impugnación, en vía administrativa, ante la Consejería competente en materia agraria y pesquera.

Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 6 de agosto hasta el 9 de octubre de 2018, ambos inclusive.

Forma de Pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La CAIXA, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención Personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención Telefónica:

957498283.

Sede Electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 30 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

---

**Consorcio Feria del Olivo de Montoro  
Córdoba**

Núm. 2.731/2018

---

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Montoro, 30 de julio de 2018. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Consorcio Feria del Olivo, Ana María Romero obrero.